

ACUERDO 028/SO/24-05-2017

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA APROBADA MEDIANTE ACUERDO 017/SE/21-04-2017, RELATIVO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE AMPLIAR EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES, MODIFICÁNDOSE LAS FECHAS DE LAS ETAPAS SUBSECUENTES DEL PROCEDIMIENTO.

ANTECEDENTES

1. El 09 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG865/2015 mediante el cual ejerció la facultad de atracción y aprobó los lineamientos para la designación de las consejeras y consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
2. El 31 de mayo de 2016, mediante acuerdo 028/SO/31-05-2016 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó los lineamientos para la ratificación y designación de las consejeras y consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales del Estado de Guerrero, en cumplimiento al acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral.
3. Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante el que se establecen las reglas para la designación de consejeras y consejeros electorales distritales de los OPLES.
4. Con fecha 21 de abril de 2017, mediante acuerdo 016/SE/21-04-2017 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la ratificación de las presidentas y presidentes y consejeras y consejeros electorales distritales en cumplimiento al acuerdo 028/SO/31-05-2016.

5. Con fecha 21 de abril 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó mediante acuerdo 07/SE/21-04-2017 la emisión de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Guerrero, interesados en participar como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero.

6. En el periodo comprendido del 21 de abril al 09 de mayo del 2017, se recepcionaron las solicitudes de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero.

7. Con fecha 12 de mayo de 2017, la Secretaría Ejecutiva remitió al Órgano Superior de Dirección, los expedientes de las y los solicitantes por distrito electoral para la verificación del cumplimiento de los requisitos de Ley y análisis de la documentación.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 124 párrafo primero numeral 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana; y deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y cultura democrática, y al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

II. Que el artículo 173 párrafo primero de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley

de Participación Ciudadana del estado de Guerrero. Rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 179 fracciones I, II, III, IV, V VI y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura: un Consejo General; la Junta Estatal; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas; la Contraloría Interna; un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral; y Mesas Directivas de Casilla.

IV. Que el artículo 188 fracción VII y VIII, de la Ley electoral Local señala que el Consejo General tiene entre sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto Electoral, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles. Asimismo, establece que los consejos distritales serán designados por al menos el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales a más tardar la primer semana de noviembre del año anterior a la elección, de entre las propuestas que al efecto haga el Consejero Presidente, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los consejos distritales, a que se refiere el artículo 219 de esta Ley, derivado de la convocatoria pública expedida.

V. Que en términos de lo ordenado en el artículo 217 de la Ley de la materia, los consejos distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los consejos distritales participarán en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

VI. Que el artículo 218 de la Ley Electoral Local, establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: un Presidente; cuatro consejeras y/o consejeros electorales, con voz y voto; un representante de cada partido político, coalición o candidatura independiente y un Secretario Técnico, todos ellos con voz pero sin voto.

VII. Que el diverso 219 de la ley de la materia señala el procedimiento para la elección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales; asimismo, en su fracción II establece que la convocatoria contendrá las bases a que se sujetará el procedimiento de selección y designación, las etapas que integrarán el procedimiento, los requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes, el domicilio en que habrá de recibirse la documentación, así como los criterios y parámetros para la evaluación y la entrevista.

VIII. Que el artículo 20 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Elecciones establece las etapas que se deberán seguir para la designación de consejeras y consejeros electorales siendo las siguientes:

- I. Inscripción de los candidatos;
- II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial; e
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

IX. Que el artículo 22 del Reglamento de Elecciones establece que para la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración los criterios paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral; en ese sentido.

X. Que el artículo 9, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que la paridad de género, tiene como propósito asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

XI. Que el artículo 219 de la Ley Electoral Local y el apartado VIII numeral 13 de los Lineamientos para la ratificación y designación de las consejeras y consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales del estado de Guerrero, establece que en la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales el Consejo General del Instituto deberá tomar

en consideración los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural del Estado, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria o ciudadana.

XII. Que con fecha 11 de mayo de 2017 la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral en Sesión ampliada analizaron la pertinencia de ampliar el periodo de inscripción de la y los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales; aprobando la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral propone al Consejo General, la ampliación del plazo de registro de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, toda vez que el número de aspirantes es insuficiente para cubrir las vacantes en los Consejos Distritales.

XIII. Que derivado del análisis de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral y de la necesidad de ampliar el periodo de registro de aspirantes y en consecuencia es necesario modificar la calendarización de las subsecuentes etapas del procedimiento.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 178, 179, 188 fracción VIII y LIX; 217, 218, 219, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 9, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba ampliar el periodo de inscripción de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales establecido en la convocatoria de fecha 21 de abril de 2017, del 1 al 7 de junio de 2017.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación de las fechas de las etapas subsecuentes del procedimiento de designación de consejeros electorales distritales, conforme al calendario que se adjunta al presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el modelo y diseño de cartel dirigido a la ciudadanía mediante el que se avisa sobre la ampliación del periodo establecido en la convocatoria de fecha 21 de abril de 2017, para la inscripción de las y los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, para todos los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese vía correo electrónico a la ciudadanía participante en la integración de los consejos distritales electorales.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTE**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**

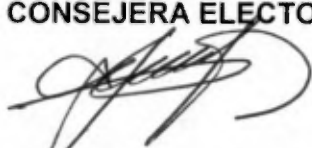


**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL**


**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL**




**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CARLOS A. MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**



**C. CUAUHEMOC EUGENIO RENTERÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**




**C. MISAEL MEDRANO BAZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. EFRAIN CEBALLOS SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**



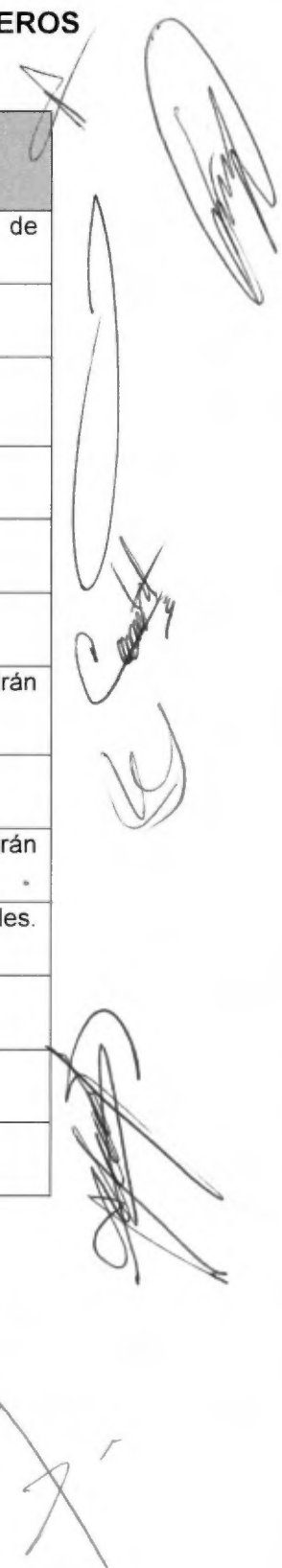
**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 028/SO/24-05-2017 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA APROBADA MEDIANTE ACUERDO 017/SE/21-04-2017, RELATIVO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE AMPLIAR EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES, MODIFICÁNDOSE LAS FECHAS DE LAS ETAPAS SUBSECUENTES DEL PROCEDIMIENTO.



**AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A CONSEJEROS
ELECTORALES DISTRITALES**

| Fecha | Actividad |
|--------------------------------|---|
| 24 de mayo de 2017. | Aprobación de la ampliación del plazo para la recepción de documentos |
| Del 25 al 31 de mayo de 2017. | Difusión de la convocatoria. |
| Del 1 al 7 de junio 2017. | Recepción de documentos de los aspirantes. (6 y 7 de junio instalación de módulos distritales) |
| 8 y 9 de junio de 2017. | Remisión de documentos al Órgano Superior de Dirección. |
| Del 12 al 14 de junio de 2017. | Revisión de expedientes. |
| Del 15 al 18 de junio de 2017. | Plazo de prevención para subsanar observaciones |
| 20 de junio de 2017. | Publicación en la página de la lista de aspirantes que podrán presentar el examen. |
| 1 de julio de 2017. | Evaluación de conocimientos sobre temas preestablecidos. |
| 6 de julio de 2017 | Publicación de la lista de calificaciones y de aspirantes que podrán presentar la entrevista. |
| 13 y 14 de julio de 2017 | Entrevistan a los aspirantes que cumplan con los requisitos legales. |
| Del 1 al 8 de agosto de 2017 | Elaboración y observación de las listas de propuestas. |
| Del 9 al 18 de agosto de 2017. | Elaboración de los dictámenes. |
| 23 de agosto de 2017. | Aprobación de las propuestas definitivas. |



Handwritten signatures and marks are present on the right side of the page, including a large signature at the top right, several smaller signatures in the middle, and a large signature at the bottom right. There are also some scribbles and initials scattered around the table.



A TODOS LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES** QUE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN SE AMPLÍA HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2017

BASES

Documentación que deberán presentar los aspirantes

1. Presentar por escrito solicitud de registro en forma personal y acompañada de los siguientes documentos;
2. Currículum vitae; deberá contener, entre otros datos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, (debidamente requisitado y en el formato que estará dispuesto en la página electrónica del Instituto);
3. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
4. Copia del acta de nacimiento;
5. Copia por ambos lados de la Credencial para votar con fotografía;
6. En caso de no ser originario del estado de Guerrero, deberá presentar una constancia de residencia efectiva de por lo menos cinco años en el estado anterior a la fecha de designación establecida en la presente convocatoria, dicha constancia deberá ser expedida por la autoridad municipal correspondiente;
7. Declaración bajo protesta de decir verdad (empleando el formato que se habilite en la página electrónica del Instituto);
8. Un escrito en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado, como máximo dos cuartillas y se deberá emplear el formato que se habilite en la página electrónica del Instituto;
9. Copia del título o cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada; y
10. Dos fotografías tamaño infantil.

Las solicitudes de inscripción deberán presentar los documentos en originales y copia fotostática para su debido cotejo; las solicitudes que no concuerden con los requisitos antes mencionados serán desechadas de plano.

Procedimiento de selección

- Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección.
 1. La Secretaría Ejecutiva integrará los expedientes de las y los solicitantes por distrito electoral para su remisión al Órgano Superior de Dirección a más tardar el 9 de junio de 2017.
- Revisión de expedientes por el Órgano Superior de Dirección, elaboración y observación de las listas de propuestas.
 1. El Órgano Superior de Dirección del Instituto revisará los expedientes para verificar los requisitos de Ley y la documentación presentada por los aspirantes a consejeras y consejeros electorales. Si se realizan observaciones las y los aspirantes deberán subsanarlas en el periodo comprendido del 15 al 18 de junio de 2017. La publicación de la lista de la y los aspirantes que podrán sustentar el examen de conocimientos se realizará el 20 de junio de 2017, en la página electrónica del Instituto <http://www.iepcgro.mx/Sitio%20CDE16/index.html>.
- Valoración curricular, examen y entrevista presencial.
 1. El examen de conocimientos se realizará el 1 de julio de 2017, su diseño, elaboración y aplicación estará a cargo de una institución educativa de nivel superior la cual será designada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
 2. El Instituto integrará y publicará en la página electrónica las listas diferenciadas para mujeres y hombres con las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en el examen de conocimientos, ordenada por distrito electoral y de mayor a menor calificación; así como las listas de las y los aspirantes que se presentarán a la etapa de las entrevistas el 6 de julio de 2017.
 3. La aplicación de entrevistas se realizará el 13 y 14 de julio de 2017, en los horarios y lugares que se publiquen en la página electrónica del Instituto.
- Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
 1. Se realizará la designación mediante acuerdo a más tardar el 23 de agosto de 2017, por al menos el voto de cinco Consejeras y Consejeros del Consejo General, dentro de las Consejeras y Consejeros propietarios se elegirá a las Presidencias de los Consejos Distritales; conforme a lo dispuesto en los artículos 188 fracción VIII, 218, 219 y 220 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Lugares de recepción de la documentación

* En la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sito en Boulevard René Juárez Cisneros esquina avenida Los Pinos s/n, lote 15, 16, 17 y 18 manzana 1, Fraccionamiento Residencial Los Pinos, C.P. 39098, en esta ciudad capital, en el periodo comprendido del 25 de mayo al 7 junio del presente año, en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

* En las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sito en Boulevard Vicente Guerrero, Kilómetro 273, número 108, Fraccionamiento la Cortina, Código Postal 39090, en esta ciudad capital, a un costado de la agencia de autos Chevrolet; en el periodo comprendido del 25 de mayo al 7 junio del presente año, en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

* En módulos de recepción que se instalarán en las plazas públicas, kioscos, corredores o portales de los municipios sedes de las cabeceras distritales, los días 6 y 7 de junio del 2017, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en las siguientes ubicaciones:

| Dtos. | Cabecera | Lugar de la recepción de documentos |
|------------------|----------------------|--|
| 1 y 2 | Chilpancingo | Oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero |
| 3,5,6,7 8 y 9 | Acapulco | En la explanada de la piñata del Parque Papagayo |
| 10 | Tecpan de Galeana | En el zócalo de la ciudad |
| 11 y 12 | Zihuatanejo | En el kiosco de la cancha municipal (centro de la ciudad) |
| 13 | San Marcos | En el zócalo de la ciudad |
| 14 | Ayutla de los Libres | En el zócalo de la ciudad |
| 15 | San Luis Acatlán | En el zócalo de la ciudad |
| 16 | Ometepec | En el zócalo de la ciudad |
| 17 | Coyuca | En el zócalo de la ciudad |
| 18 | Ciudad Altamirano | En el zócalo de la ciudad |
| 19 | Zumpango del Rio | En el zócalo de la ciudad |
| 20 | Teloloapan | En el zócalo de la ciudad |
| 21 | Taxco | En el zócalo de la ciudad |
| 23 | Ciudad de Huitzuc | En el zócalo de la ciudad |
| 24 | Tixtla | En el zócalo de la ciudad |
| 25 | Chilapa | En el zócalo de la ciudad |
| 26 | Atlixac | En la plaza principal (zócalo de la ciudad) |
| 27 y 28 | Tlapa | En el zócalo de la ciudad |

ATENAMENTE

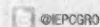
LIC. MARISELA REYES REYES
LA PRESIDENTA DEL IEPC

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC

Para cualquier aclaración sobre los contenidos de la convocatoria o sobre la regulación general del concurso favor de comunicarse a la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero, a los teléfonos 47 2 60 58 y 47 1 16 74

Nuestro sitio en Internet www.iepcgro.mx

Síguenos en:



@IEPCGRO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO